Contrato N° 06

LCO N° 01/2013 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" con la Empresa "FRAN CAR S.R.L."

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Tercera Región Sanitaria - Cordillera, domiciliada en Concepción y Tte. Parquet de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón**, Director Regional, con Cédula de Identidad **N° 3.745.805**, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **FRAN-CAR SRL** , domiciliada en **Cnel. Martínez 2450 c/ San Cristóbal de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay**, representada para este acto por la **Sr. Francisco Medina Benzo**, con Cédula de Identidad N° **806.025**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Sub grupo 310 Productos Alimenticios**, objeto del gasto específico 311 - Alimentos para personas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2.013, hasta la suma de **G. 475.489.150.-.- (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta.-)**.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **256.273.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013, convocado por la 3ª REGION SANITARIA CORDILLERA **– Sub Unidad Operativa de Contratación N° 03**, según **Resolución DTRSC N° 01/2013 de fecha 02/04/2013,** La adjudicación fue realizada mediante **Resolución S.G. N° 664 de fecha 03/07/2013.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tercera Región Sanitaria
DIRECCION

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de su firma hasta 31/12/2013 y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nro. Orden	Nro. Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Azúcar	Villalba	Nacional	X 5 Kilos	1.144	27.500	31.460.000
2	3	Puré de Tomate	7 días	Nacional	X 520 grs	500	3.960	1.980.000
3	6	Choclo en lata	Lar	Brasil	X 200 grs	200	3.520	704.000
4	7	Huevo	Familia Q	Nacional	X 2,5 docenas	799	17.850	14.262.150
5	14	Aceite 100% girasol sin mezcla	Delice	Nacional	X 5 litros	600	46.200	27.720.000
6	16	Galleta molida	Hiperpan	Nacional	X 1 kilo	150	5.500	825.000
7	19	Mayonesa	Menoyo	Argentina	X 500 grs	500	6.600	3.300.000
8	21	Coquito	Hiperpan	Nacional	X 1 kilo	4.000	7.700	30.800.000
9	24	Leche entera en polvo	Purísima	Argentina	X 800 grs	1.000	24.200	24.200.000
10	27	Carnaza de 1ª	Fran Car	Nacional	X kilo	8.100	24.675	199.867.500
11	28	Costilla	Fran Car	Nacional	X kilo	950	16.800	15.960.000
12	29	Peceto	Fran Car	Nacional	X kilo	700	24.150	16.905.000
13	30	Carne de cerdo	Fran Car	Nacional	X kilo	700	19.950	13.965.000
14	32	Muslo de pollo	Don Juan	Nacional	X kilo	4.500	10.500	47.250.000
15	33	Ajo	Fran Car	Argentina	X 50 unidades	200	50.000	10.000.000
16	36	Papa negra	Fran Car	Argentina	X kilo	3.999	4.000	15.996.000
17	37	Tomate fresco	Fran Car	Nacional	X kilo	4.499	4.000	17.996.000
18	39	Zapallo	Fran Car	Nacional	X kilo	199	1.500	298.500
19	40	Batata	Fran Car	Nacional	X kilo	1.000	2.000	2.000.000
							Total:	475.489.150

SON GUARANIES: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **818913/1** del **Banco Nacional de Fomento**.-

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tercera Región Sanitaria
DIRECCIÓN

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dtor. Tercera Región Sanitaria
Caaguazú - M.S.P. y B.S.

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

a. LUGAR ENTREGA DE BIENES: **Concepción y Tte. Parquet Concepción detrás del Hospital Regional de Caacupé.**
b. PLAZO DE ENTREGA: **hasta el 31 de diciembre de 2013 a partir de la firma del Contrato.**
c. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES: en forma **semanal** los productos perecederos y en forma ***mensual*** *los productos no perecederos, que serán recepcionados en el local del* **Parque Sanitario Regional**, de acuerdo al "Cronograma de Entrega de las Mercaderías Adjudicadas", insertas en el presente pliego y en la dirección citada más arriba.

- La recepción del suministro será en el horario de:
- 07:00 a 12:00 horas martes o viernes.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
No se otorgará Anticipo.

10. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051).
La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la **TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA** – Sub Unidad Operativa de Contratación N° 03, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la Sub-Unidad Operativa de Contratación N° 03, TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tercera Región Sanitaria
DIRECCION

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dir. Tercera Región Sanitaria

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Nro. Orden	Nro. Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad
1	1	Azúcar	Villalba	Nacional	paquetes x 5 kilos	1.144
2	3	Puré de Tomate	7 días	Nacional	paquetes x 520 gramos	500
3	6	Choclo en lata	Lar	Brasil	lata x 200 grs	200
4	7	Huevo	Familia Q	Nacional	planchas x 2,5 docenas	799
5	14	Aceite 100% girasol sin mezcla	Delice	Nacional	bidon x 5 litros	600
6	16	Galleta molida	Hiperpan	Nacional	paquete x 1 kilo	150
7	19	Mayonesa	Menoyo	Argentina	sachet x 500 gramos	500
8	21	Coquito	Hiperpan	Nacional	bolsas x 1 kilo	4.000
9	24	Leche entera en polvo	Purísima	Argentina	paquete x 800 gramos	1.000
10	27	Carnaza de 1ª	Fran Car	Nacional	paquetes de 10 a 15 kilos	8.100
11	28	Costilla	Fran Car	Nacional	paquetes de 10 a 15 kilos	950
12	29	Peceto	Fran Car	Nacional	paquetes de 10 a 15 kilos	700
13	30	Carne de cerdo	Fran Car	Nacional	paquetes de 05 a 10 kilos	700
14	32	Muslo de pollo	Don Juan	Nacional	paquetes de 1 a 2 kilogramos	4.500
15	33	Ajo	Fran Car	Argentina	ristra x 50 unidades	200
16	36	Papa negra	Fran Car	Argentina	bolsa de 25 a 30 kilogramos	3.999
17	37	Tomate fresco	Fran Car	Nacional	caja de 15 a 20 kilogramos	4.499
18	39	Zapallo	Fran Car	Nacional	bolsa de 10 a 15 kilogramos	199

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tercera Region Sanitaria
DIRECCION

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón

19	40	Batata	Fran Car	Nacional	bolsa de 20 a 30 kilogramos	1.000

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 15 días del mes de julio de 2013.

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dtor. Tercera Región Sanitaria
Cordillera - M.S.P. y B.S.

Firmado por _____ **Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón**

CONTRATANTE

FRANCISCO MEDINA BENZO
Socio - Gerente
FRAN-CAR S.R.L.

Firmado por _____ **Francisco Medina Benzo**

CONTRATISTA